

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 12 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda. Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Luisa Fernanda Sandoval Cepeda, para actuar en nombre y representación de la sociedad Cencosud Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder general conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

Se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al abogado Ricardo Andrés Pino González.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada y que no queda actuación pendiente dentro del presente asunto, se ordena su archivo, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho (Artículo 122 Código de General del Proceso).

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
JUEZA

Nmr

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3d9fefafee39f84c454b58ce4bd77f1631eca67452173bb26a7540e1acae507b

Documento generado en 06/03/2023 02:12:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 034 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario